

**RESOLUCIÓN EXENTA, BANDO N° 19  
DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE TARAPACÁ**

IQUIQUE, 06 de mayo de 2020

**I.- VISTOS**

1. Lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 7 de la Ley 18.415, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción".
3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto Supremo N° 104 del 18 de marzo de 2020 modificado por el Decreto Supremo N° 106 del 19 de marzo de 2020, mediante el cual se declara el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe y designa como Jefe de la Defensa Nacional para la región de Tarapacá al General de División Guillermo R. Paiva Hernández.
4. La Resolución N° 200 del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de COVID-19, entre otras que los restaurantes y otros establecimientos solo podrán expendir alimentos para llevar.

**II.- CONSIDERANDO**

1. Que, es un hecho de público conocimiento que producto de la pandemia del brote de COVID-19 con fecha 18 de marzo del 2020, mediante DS. N° 104, se decretó Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en todo el país.
2. Que, mediante Resolución N° 200 de fecha 20 de marzo del 2020 se dispuso por el Ministerio de Salud la adopción de medidas sanitarias, entre otra que los restaurantes y establecimientos afines, solo podrán expendir alimentos para llevar. Además, se ha hecho manifiesta la necesidad de mantener y brindar servicios de entrega de alimentación y medicamentos en la ciudad de Iquique, en horarios más allá del toque de queda dispuesto para todo el país.
3. Que, el Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Tarapacá, dispone de las facultades y atribuciones que la Constitución Política de la República, la Ley Orgánica Constitucional de Estados de Excepción y las demás leyes vigentes correspondientes le confieren, debiendo, en el ejercicio de sus funciones, conforme al principio de coordinación, tener presente las medidas dispuestas por la autoridad sanitaria para evitar la propagación del COVID-19.

III.- RESUELVO:

1. Ampliase la autorización de horario de funcionamiento para la entrega de alimentos y medicamentos en la ciudad de Iquique, hasta las 24:00 horas. (modo delivery).
2. En cada caso, el repartidor deberá acreditar mediante la respectiva boleta, que esta realizando una entrega amparada en esta modalidad, la no presentación de la documentación necesaria conlleva las responsabilidades que emanan de infracción al toque de queda.

Comuníquese lo resuelto a la comunidad, a través de los medios de comunicación masiva y social pertinentes, asimismo infórmese a las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, para su conocimiento e inmediato cumplimiento.



**GUILLERMO R. PAIVA HERNÁNDEZ**  
**GENERAL DE DIVISIÓN**  
**JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE TARAPACÁ**

Distribución:

1. MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
2. MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL
3. EJERCITO DE CHILE
4. ARMADA DE CHILE
5. FUERZA AÉREA DE CHILE
6. EMCO
7. JEFE CARABINEROS I REGION DE TARAPACÁ
8. JEFE DE LA POLICIA DE INVESTIGACIONES I REGION DE TARAPACÁ
9. CORE
10. ONEMI
11. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE
12. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
13. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUARA
14. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICA
15. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA
16. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE
17. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLCHANE
18. JEDENA (ARCH.)